



Resolución Directoral Regional

Nº 339-2019-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 12 AGO 2019

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 2433-82, la Resolución Directoral Regional N° 178-2019-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 15 de mayo del 2019, la Resolución Directoral Regional N° 235-2019-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 19 de junio del 2019 y la Resolución Directoral Regional N° 302-2019-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 10 de julio del 2019, en los seguidos por Don EDGARDO ELMER GARCIA MULLO, en su calidad de hijo del causante FERMIN NICASIO GARCIA ESPINOZA, sobre Procedimiento de Rectificación de Datos Personales.

CONSIDERANDO:

Que, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General establece en su Artículo IV Numeral 1.1 Principio de Legalidad, que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines que les fueron conferidas y en su Numeral 1.3 Principio de Impulso de Oficio, establece que las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias.

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Agricultura Tacna dando continuidad con el Procedimiento de Rectificación de Datos Personales en actos sucedáneos en los seguidos por Don EDGARDO ELMER GARCIA MULLO, en su calidad de hijo del causante FERMIN NICASIO GARCIA ESPINOZA, ha advertido que en la Resolución Directoral Regional N° 178-2019-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 15 de mayo del 2019, en la Resolución Directoral Regional N° 235-2019-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 19 de junio del 2019 y en la Resolución Directoral Regional N° 302-2019-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 10 de julio del 2019, en el extremo de los documentos del VISTO se ha consignado en forma errónea a la Solicitud Registro N° 23972-2019 adicionándose carácter numérico que no corresponde (2) siendo lo correcto consignarlo como Solicitud Registro N° 2397-2019.

Que, en ese entender existen remedios procedimentales, tal como contempla el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General en su Inciso 212.1 del Artículo 212°, la misma que preceptúa que el error material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

Que, la Administración tiene la facultad de rectificar sus propios errores materiales o aritméticos siempre y cuando éstos sean de determinada clase y condiciones, como es el presente caso; la doctrina es conforme en sostener que el error material atiende a un "error de transcripción", "un error de mecanografía", "un error de expresión" en la redacción del documento, un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que le contiene.

Estando a los fundamentos, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 034-2019-G.R/GOB.REG.TACNA y con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.





Resolución Directoral Regional

Nº 339-2019-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 12 AGO 2019

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CORREGIR Y ACLARAR DE OFICIO el error material contenido en el extremo del **VISTO** en la Resolución Directoral Regional N° 178-2019-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 15 de mayo del 2019, en la Resolución Directoral Regional N° 235-2019-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 19 de junio del 2019 y en la Resolución Directoral Regional N° 302-2019-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 10 de julio del 2019, en los cuales se ha consignado en forma errónea a la Solicitud Registro N° 23972-2019 adicionándose carácter numérico que no corresponde (2) siendo lo correcto consignarlo como Solicitud Registro N° 2397-2019.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR subsistente todo lo demás que contiene la Resolución Directoral Regional N° 178-2019-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 15 de mayo del 2019, la Resolución Directoral Regional N° 235-2019-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 19 de junio del 2019 y la Resolución Directoral Regional N° 302-2019-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 10 de julio del 2019, al no haberse alterado lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR con la presente Resolución al administrado e instancias pertinentes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



c.c
Interesado
DRA.T
OAJ
OPP
DISPACAR
EXP. ADM.
Archivo

GACCH/mesg.